Lima, Martes 23 de Noviembre de 1982

Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura la ejecución de las acciones de afectación y expropiación de predios rústicos en toda la República:

DECRETA:

Artículo Primero. — Deróguese el Decreto Supremo Nº 362—77—AG de fecha 22 de Julio de 1977 que afectó con fines de Reforma Agraria la superficie de 637 Hás. (SEISCIENTOS TREIN-TAISIETE HECTAREAS) del predio rústico "CANSHAN", ubicado en el distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash.

Artículo Segundo. — Apruebase el nuevo plano de afectación del predio rústico "CANSHAN" ubl. cado en el lugar citado en el numeral anterior, con una superficie de 152 Hás. 7200 m2. (CIENTO CINCUENTAIDOS HECTAREAS SIETE MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).

Artículo Tercero. — El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los disciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos Ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agri.

DECLARAN PROYECTO DEL "INFOR" EL PROYECTO ESPECIAL UTILIZA-CION RACIONAL DE LA VICUÑA

DECRETO SUPREMO Nº 134-82-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 156 de la Constitución Política del Perú, el Estado otorga prioridad al desarrollo integral del Sector Agrario;

Que compete al Instituto Nacional Forestal y de Fauna (INFOR) conducir las actividades de investigación, extensión y fomento forestal de fauna silvestre y agroindustria forestal y, asimismo, ejecutar actividades y proyectos especiales de conservación y utilización racional de los recursos forestales y de fauna silvestre, como lo dispone el artículo 30º del Decreto Legislativo Nº 21, Ley Orgánica del Sector Agrario;

Que la Novena Disposición Complementaria del Decreto Legislativo Nº 21 establece que, mediante Decreto Supremo, serán declarados Proyectos Especiales en el Sector Público Agrario, aquellos que por su importancia nacional, magnitud, costos, financiación y/o forma de ejecución requieren de un régimen especial de administración;

Que la propuesta formulada por el Instituto Nacional Forestal y de Fauna (INFOR) sobre utilización de la vicuña retine las características contenidas en el dispositivo legal precitado, siendo conveniente declarársele como Proyecto Especial;

DECRETA:

Artículo 1º— Declárase Proyecto Especial del Instituto Nacional Forestal y de Fauna (INFOR) el Proyecto Utilización Racional de la Vicuña.

Artículo 2º— Créase la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Utilización Racional de la Vicuña, como órgano encargado de la ejecución integral de las acciones de fomento, repoblamiento, manejo y producción de la vicuña; y que estará a cargo de un Director General Ejecutivo.

Artículo 3:— El Proyecto Especial tendrá autonomía administrativa, técnica y económica.

Artículo 4º— Dentro de Pliego Presupuestal correspondiente al Ministerio de Agricultura, Sud— Pliego INFOR, el Proyecto Especial denominado Utilización Racional de la Vicuña, constituirá un Programa Presupuestal.

Artículo 5 — La sede central del Proyecto Especial estará ubicada en la ciudad de Nazca, provincia del mismo nombre, departamento de Ica.

Artículo 6º— El Proyecto Especial implementará los Sub Proyectos que sean necesarios para la éjecución de las funciones que se le encarga.

Artículo 7:— Créase el Comité Consultivo del Proyecto Especial Utilización Racional de la Vicuña el que estará integrado por los siguientes miembros;

Un representante del Ministerio de Agricultura ; que lo presidirá;

Un representante del Instituto Nacional Porestal y de Fauna (INFOR);

Un representante de la Dirección General Porestal y de Fauna;

Un representante designado por la Universidad Nacional Agraria:

Un representante de PRODENA;

Un representante por las Comunidades Campestnas del departamento de Ayacucho, vinculada al Sub Proyecto Pampa Galera; y

El Director General Ejecutivo del Proyecto Especial creado, quien actuará como Secretario del Comité Consultivo, con derecho a voz.

Artículo 8:— El Instituto Nacional Forestal y de Fauna (INFOR) transferirá el personal, bienes y recursos necesarios para implementar la estructura orgánica del Proyecto Especial Utilización Racional de la Vicuña.

Artículo 9- Facúltase al Ministerio de Agricultura a dictar las medidas complementarias que requiera el cumplimiento del presente Decreto Supremo.

M Pernano

Artículo 10°— El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los Dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos ochentidos.

FERNANDO BELAUNDE TERR,Y Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura

DESIGNAN EN COMISION DE SER-VICIOS A VARIOS FUNCIONARIOS PARA ASISTIR A SEMINARIO EN MINAS GERAIS - BRASIL

RESOLUCION SUPREMA Nº 0569-82-AG/DGAG

Lima, 18 de noviembre de 1982.

Vistos los Oficios Nos. 2155 y 2181—82—OSPA— DG, a fojas uno (01) y seis (06) del Director General de la Oficina Sectorial de Planificación Agraria, relacionado con la designación en Comisión del Servicio de los Médicos Veterinarios Marco Eugenio Justo Arbulú Heysen y Jorge Genaro Quintana Lora.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar en Comisión del Servicio a los profesionales a que se contrae la presente Resolución, para que viajen y asistan al Seminario de Evaluación de Métodos Epidemiológicos Aplicados a los Programas de Salud Animal, que se realizará en la ciudad de Igarapé, Estado de Minas Gerais — Brasil del 22 al 26 de noviembre de 1982; y,

De conformidad con el Artículo 8º del Decreto Ley Nº 21292, modificado por el Decreto Ley Nº 21571:

1?— Designar en Comisión del Servicio, a los Médicos Veterinarios Marco Eugenio Justo Arbulo Heysen y Jorge Genaro Quintana Lora, funcionarios del Proyecto 04 — Programa Nacional de Control de la Fiebre Aftosa, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, del Ministerio de Agricultura, para que viajen y asistan al Seminario de Evaluación del Métodos Epidemiológicos Aplicados a los Programas de Sálud Animal, que se realizará del 22 al 26 de noviembre de 1982, en la ciudad de Igarapé, Estado de Minas Gerais Brasil, bajo el financiamiento del Area IV de la Organización Mundial de la Salud y de la Organización Panamericana de Salud (Centro Panamericano de Fiebre Aftosa).